REPÚBLICA DOMINICANA: INFORME DE 2018 SOBRE LA LIBERTAD DE CULTO

Resumen

La constitución consagra la libertad de culto y creencia. Un concordato con la Santa Sede designa al catolicismo romano como la religión oficial del Estado y confiere a la Iglesia católica privilegios especiales no concedidos a otros grupos religiosos. Estos privilegios incluyen, entre otros, la financiación de gastos administrativos y de construcción, la exención de visas y la exención de derechos aduaneros. Algunos de los participantes en un evento interconfesional realizado en noviembre manifestaron que no aprobaban la preferencia del gobierno por la Iglesia católica, ni la clara falta de protección legal que existe para las iglesias que se encuentran fuera de lo establecido por la constitución, ni tampoco el trato que se da a las iglesias no católicas como organizaciones no gubernamentales (ONG). En junio, el Ministerio de Educación firmó acuerdos para incorporar 15 escuelas cristianas, entre ellas escuelas cristianas no católicas, al sistema nacional de educación y poner a su disposición personal docente, administrativo y de apoyo. Algunos grupos no católicos indicaron que todavía pagaban derechos aduaneros y que debían solicitar reembolsos aun cuando la ley concede exenciones. Representantes de algunos grupos no católicos indicaron que, aunque los privilegios especiales concedidos a la Iglesia católica a través del concordato eran injustos, estos privilegios no obstaculizaron poder practicar su religión en público y en privado.

En febrero, la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra de Santo Domingo y la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días (la Iglesia de Jesucristo) fueron coanfitrionas de una conferencia internacional llamada “La libertad religiosa como derecho fundamental humano”. Los participantes enfatizaron la importancia de las leyes y la necesidad de la administración objetiva de la justicia por parte de los jueces como un medio para garantizar la libertad de culto.

En noviembre, la embajadora fue la anfitriona de un encuentro interconfesional al cual asistió un funcionario del Ministerio de la Presidencia. Los representantes de 25 grupos religiosos y organizaciones confesionales también asistieron al evento, donde se trataron temas como la libertad de culto, el concordato, la financiación de las iglesias por parte del gobierno y las protecciones legales para las iglesias. En octubre, un funcionario de la embajada se reunió con la Mesa de Diálogo y

Representación Cristiana para tratar la libertad de culto y los planes de la organización para las iniciativas interconfesionales en el país.

Sección I. Demografía religiosa

El Gobierno de los Estados Unidos calcula que la población total asciende a 10,3 millones de habitantes (según cifras de julio de 2018). De acuerdo con una encuesta de Latinobarómetro de 2017, un 48% de la población es católica, en comparación con un 57% en la encuesta de Latinobarómetro de 2015 y un 64% en 1995. La misma encuesta indica que un 21% de la población es protestante evangélica, en comparación con un 13% según la encuesta de 2015, y un 21% no tiene una religión declarada o se identifica como atea o agnóstica, en comparación con un 13% en 2015. Otros credos incluyen los adventistas del séptimo día, los testigos de Jehová, la Iglesia de Jesucristo y los protestantes no evangélicos. La Confederación Dominicana de Unidad Evangélica estimó en marzo que los protestantes evangélicos constituyen un 30% de la población, entre los cuales el número de pentecostales es el que crece con mayor rapidez.

Aproximadamente hay en el país entre 2.500 y 3.000 musulmanes. La mayoría de los aproximadamente 350 miembros de la comunidad judía viven en Santo Domingo, en una pequeña comunidad en Sosúa. Hay pequeños grupos de budistas, hinduistas y bahaíes.

La mayor parte de los inmigrantes haitianos son católicos. De acuerdo con la Oficina Nacional de Estadística dominicana, en 2017 había 497.825 inmigrantes haitianos en el país. Un número que no se precisa practica el vudú u otras creencias afrocaribeñas, como la santería.

Sección II. Situación del respeto del gobierno hacia la libertad de culto

Marco jurídico

La constitución contempla la libertad de “conciencia y de culto, sujeta al orden público y respeto a las normas sociales”. En 1954, un concordato con la Santa Sede designó al catolicismo como la religión oficial del Estado y confirió a la Iglesia católica privilegios especiales no concedidos a otros grupos religiosos. Estos privilegios incluyen la protección especial del Estado en el ejercicio del ministerio católico, la exoneración del clérigo católico del servicio militar, el permiso de impartir instrucción católica en los orfanatos públicos, el financiamiento público

para cubrir algunos gastos de la Iglesia católica y la exención de los derechos aduaneros.

Para solicitar la exención de los impuestos aduaneros, los grupos religiosos no católicos deben primero inscribirse como una ONG ante la Procuraduría General y el Ministerio de Hacienda. La inscripción ante la Procuraduría General, que por lo general aplica a las organizaciones sin fines de lucro y no es específicamente para grupos religiosos, es un proceso de dos partes. En primer lugar, la organización debe proporcionar la documentación relativa a su domicilio fijo y los nombres de siete funcionarios electos, contar con un mínimo de 25 miembros y pagar una cuota simbólica. En segundo lugar, la organización debe redactar y presentar estatutos y copias de los documentos de identificación expedidos por el gobierno para los miembros de la junta directiva. Una vez inscritos, los grupos religiosos pueden solicitar al Ministerio de Hacienda la condición de exentos del pago de derechos aduaneros.

La ley contempla el reconocimiento gubernamental de los matrimonios celebrados por grupos religiosos inscritos ante la Junta Central Electoral. La ley exige que las iglesias cuenten con personería jurídica y una presencia establecida en el país de al menos cinco años, que suministren una lista de sus miembros y que capaciten a los clérigos sobre cómo celebrar matrimonios. Las iglesias son las encargadas de determinar si las parejas cumplen con los requisitos legales necesarios, deben inscribir todos los matrimonios celebrados y tener estas listas a disposición del gobierno para su revisión. El incumplimiento de las normas que rigen los matrimonios puede dar lugar a multas o sanciones por faltas menores.

El concordato concede a la Iglesia católica libre acceso a las cárceles. El gobierno afirma que todos los credos tienen el acceso permitido en las cárceles. Todos los credos tienen derecho a celebrar actos religiosos en las cárceles, ya sea de manera comunitaria o individual.

Como parte del concordato con la Santa Sede, la ley exige que en todas las escuelas públicas se imparta educación religiosa basada en las enseñanzas de la Iglesia católica. El concordato concede a la Iglesia católica el derecho a revisar y aprobar los libros de textos que se utilizan en las escuelas públicas de todo el país. El concordato también le otorga a los padres la opción de eximir a sus hijos de la educación religiosa en las instituciones públicas a nivel de primaria y secundaria. Las escuelas privadas están exoneradas del requisito de impartir educación religiosa; sin embargo, las escuelas privadas dirigidas por grupos religiosos pueden

impartir educación religiosa de acuerdo con sus creencias. La ley que exige la lectura de la Biblia en las escuelas públicas no se cumple.

El gobierno no impone restricciones migratorias o cuotas a los trabajadores religiosos. Los misionarios extranjeros pueden solicitar una visa de negocios con entradas múltiples válida por un año a través del Ministerio de Relaciones Exteriores. Para obtener esta visa, se debe enviar un formulario de solicitud debidamente completado, el pasaporte original, dos fotografías tamaño pasaporte y un documento que demuestre la actividad comercial de la institución o de la persona con quien el misionero está afiliado en el país. Los misionarios extranjeros pueden renovar la visa antes del vencimiento de la visa expedida originalmente por un año.

El país es uno de los Estados parte del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Prácticas del gobierno

Los grupos religiosos no católicos siguieron denunciando que el gobierno suministraba a la Iglesia católica una importante ayuda financiera no disponible para ellos, inclusive propiedades traspasadas a la Iglesia católica y subsidios a los salarios de los funcionarios de la Iglesia católica.

En el evento interconfesional realizado en noviembre, algunos de los 26 participantes expresaron su descontento con la preferencia del gobierno por la Iglesia católica, la falta de protección jurídica explícita para las iglesias más allá de lo que la constitución establece y el trato de las iglesias no católicas como ONG en vez de organizaciones religiosas de acuerdo con la ley.

Una organización religiosa no católica indicó que el gobierno todavía les exigía pagar los derechos aduaneros sobre alimentos importados y otros artículos, y luego debían solicitar el reembolso, en vez de recibir la exención según lo otorga la ley. Los grupos religiosos siguieron denunciando dificultades a la hora de solicitar y recibir reintegros de los derechos aduaneros del Ministerio de Hacienda.

En junio, el Ministerio de Educación firmó acuerdos para incorporar 15 escuelas cristianas, entre ellas escuelas cristianas no católicas, al sistema nacional de educación y poner a su disposición personal docente, administrativo y de apoyo. Los acuerdos permitieron a estas instituciones educativas seguir ofreciendo la misma instrucción religiosa que ofrecían antes de los acuerdos. El traspaso

voluntario de las escuelas a la administración estatal fue el resultado de una promesa presidencial de 2014 de gastar un 4% del producto interno bruto del país en educación.

En octubre, un legislador introdujo una resolución en la Cámara de Diputados para hacer cumplir la ley que exige la lectura de la Biblia en las escuelas públicas, lo que ocurriría después de izar la bandera nacional y cantar el himno nacional. Un legislador destacado declaró que la resolución violaba la constitución y la condición del país como Estado laico, pero muchos otros declararon un fuerte apoyo a esta resolución. Los líderes legislativos enviaron la resolución al comité de educación para una mayor deliberación.

En diciembre, el ministro de Educación, le comunicó a los líderes religiosos católicos y protestantes que buscaba una “alianza estratégica” entre las iglesias, escuelas y la familia como un medio para reformar el sistema educativo del país. También invitó a las iglesias a participar para mejorar la calidad de la educación con base en los valores y los principios cristianos.

Sección III. Situación del respeto mostrado por la sociedad hacia la libertad de culto

En febrero, la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra en Santo Domingo y la Iglesia de Jesucristo fueron coanfitrionas de una conferencia internacional llamada “La libertad religiosa como derecho fundamental humano”. Los participantes enfatizaron la importancia de las leyes y de que los jueces garanticen la libertad de culto.

Sección IV. Política e interacción del Gobierno de los Estados Unidos

En noviembre, un funcionario del Ministerio de la Presidencia y representantes de 26 grupos religiosos y organizaciones confesionales asistieron a la embajada para participar de un encuentro interconfesional organizado por la embajadora para tratar el tema de la libertad de culto. Los representantes eran líderes de la Iglesia católica; la Mesa de Diálogo y Representación Cristiana; el Consejo Nacional de Confraternidad de Pastores Evangélicos; el Centro de Investigación y Estudios de la Religión; la Oficina Enlace de las Iglesias Cristianas por ante la Presidencia de la República; el Servicio Social de Iglesias Dominicanas; la Iglesia de Jesucristo; la comunidad judía y la comunidad protestante. Entre los asuntos tratados se encuentran el concordato, la financiación de las iglesias por parte del gobierno y la condición legal de las iglesias. La embajadora habló de la importancia que tenía

para ella la libertad de culto, resaltando que en 1938 la República Dominicana recibió refugiados judíos que escapaban de la persecución nazi en Europa. Enfatizó que la libertad de culto es un valor fundamental de los Estados Unidos y uno de los pilares de su éxito como nación. En octubre, un funcionario de la embajada se reunió con la Mesa de Diálogo y Representación Cristiana, entre quienes estaban los representantes de las iglesias protestantes y católicas, con el fin de tratar la libertad de culto y los planes de la organización en relación con futuras iniciativas interconfesionales.